

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**POLÍTICA.—CIRCULAR.**

En el día de hoy entrego el mando de esta provincia al Gobernador nombrado para la misma, D. Víctor Ebro y Fernández de la Cuesta, por Real decreto de 14 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 17 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Nombrado Gobernador civil de la provincia, por Real decreto de 14 del corriente, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, á cuyos habitantes dirijo el más afectuoso saludo, de los que espero cooperen con su concurso para corresponder

dignamente á la confianza que el Gobierno de S. M. me ha dispensado.

Segovia 17 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro y Fernández de la Cuesta.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernación á los Gobernadores de todas las provincias.—La Gaceta de mañana publicará Real decreto estableciendo la forma en que podrán hacer efectivos sus alcances los repatriados de Ejército de Cuba y Filipinas; anticipo á V. S. en extraordinario tres disposiciones.

Artículo primero. Se pagarán en metálico íntegra é inmediatamente sus alcances á todos los que los tengan liquidados y presenten los abonos de servicios en campaña mantenidos desde Marzo de 1895 en aquellas islas.

Art. 2.º A los soldados y clases cuyos alcances están pendientes de liquidación, se les entregará también inmediatamente la cantidad que á favor de cada uno resulte. Respecto de cinco pesetas por mes de campaña si la aceptan como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Art. 3.º Los que se hallen conformes con el medio de saldar desde luego sus créditos determinado en el artículo 2.º, lo solicitarán del Ministerio de la Guerra en el plazo de tres meses, y los demás conservarán todos los derechos que les correspondan para cuando se terminen sus respectivas liquidaciones.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 17 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 2.º**

En conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público, para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que en el día de hoy se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante el mismo por D. Luis Leonor, Subdelegado de Farmacia, contra providencia de este Gobierno que le denegó la reclamación de los honorarios de reconocimiento de una Farmacia en Muñoveros.

Segovia 15 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 2.º**

En conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que en día de hoy se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Alonso y Jesús Barreno, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía imponiéndoles la multa de 15 pesetas á cada uno por pastoreo abusivo.

Segovia 16 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 2.º**

En conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que en día de hoy se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Barreno, contra providencia de este Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía imponiéndole la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo.

Segovia 16 de Marzo 1899.

El Gobernador interino,

**Jaime Escobar.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley y el reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este Boletín oficial la relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término jurisdiccional de Fresno de Cantespino, con motivo de la construcción de una Casilla de peones camineros en el principio del kilómetro 10, del trozo 4.º de la carretera de Sepúlveda á Atienza, á fin de que en el preciso término de quince días, puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 16 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,

**Jaime Escobar.**

## TÉRMINO MUNICIPAL DE FRESNO DE CANTESPINO.

RELACION de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término municipal con motivo de la construcción de una Casilla de peones camineros en el principio del kilómetro 10, del trozo 4.º de la carretera de Sepúlveda á Atienza.

Número de orden.	Especie.	Nombre y apellido del propietario.	Vecindad.	NOMBRE del administrador.	Vecindad.	Nombre del colono.	Vecindad.
1	Monte.....	Sociedad anónima de Fresno y su tierra.....	Fresno de Castespino y pueblos de su tierra.....	Una Junta de Socios que actualmente preside D. Manuel Fernández Arribas....	Fresno de Castespino.	"	"

Fresno de Castespino 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Salvador Sigüero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, que han de proveerse por oposición, según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>RECTORADO DE MADRID</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.....	1.650	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	El Molar.....	Maestro.....	825	Tiene.....	Tiene.....	Según la Junta, esta plaza viene siendo anunciada con el sueldo anual de 913 pesetas por aumento del Ayuntamiento.
Idem.....	Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Estremera.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Villagarcía.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Las Mesas.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad Real.....	Chillón.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Carrizosa.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Guadalajara.....	Illana.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Segovia.....	Navas de Oro.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Toledo.....	Tulerque.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Idem.....	Mejorada.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Guadamur.....	Idem.....	825	Idem.....	112'50	"
Idem.....	Campillo de la Jara.....	Idem.....	825	Idem.....	40	"
Idem.....	Camuñas.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Madrid.....	Vicálvaro.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Escorial de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Parla.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Pozo-Rubio.....	Idem.....	825	Idem.....	175	"
Idem.....	Castillo de Garcimuñoz.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Uclés.....	Idem.....	825	Idem.....	60	"
Idem.....	Santa María del Campo.....	Idem.....	825	Idem.....	75	"
Idem.....	Valera de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Cardenete.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Ciudad Real.....	Cózar.....	Idem.....	825	Idem.....	150	"
Idem.....	Fuente el Fresno.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Segovia.....	Villacastin.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Navalmanzano.....	Idem.....	325	Idem.....	Idem.....	"
Toledo.....	Carranque.....	Idem.....	825	Idem.....	125	"
Idem.....	Segurilla.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Castillo de Bayuela.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Navamorcuende.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Idem.....	Choza de Canales.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	"
Segovia.....	Segovia.....	Auxiliar.....	825	No tiene.....	No tiene.....	"

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo, en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta*, excepto las de Canarias, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, con arreglo al art. 68 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1899.)

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Febrero de 1899.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Suministros.—Se aprueba el estado de suministros para el mes de Febrero.

Fetosines.—Escalona.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y promovido por don Vicente del Valle, vecino de Escalona, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, adjudicando el disfrute ó aprovechamiento de una suerte de tierra de las llamadas fetosines, á Pablo Tordesillas López, por haber adquirido éste la vecindad con posterioridad á la del recurrente, la Comisión para poder informar con el mayor acierto posible, acuerda se manifieste al señor Gobernador civil la conveniencia de que reclame del Ayuntamiento de Escalona un informe en el que exprese las causas porque la votación para la adopción del acuerdo recurrido se hizo secreto en vez de ser nominal, según dispone el art. 106 de la ley municipal, remitiendo copia certificada é íntegra de la sesión en que se adoptó el repetido acuerdo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Contingente provincial.—Muñopedro.—Terminado en el actual año económico los veinte por que se otorgaron al caserío de Peromingo y Granja de Moñivas, los beneficios del art. 1.º párrafo 3.º de la ley de 3 de Junio de 1868, según las respectivas concesiones y por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1884, la Comisión como en años anteriores y conforme con la petición de la Alcaldía de Muñopedro, acuerda se deduzca de la cantidad fijada en el contingente á dicho pueblo, el importe correspondiente á la contribución de aquellas fincas incluida en la general del distrito en 1897 á 98, para girar el repartimiento provincial respectivo á 1898 á 99, y resultando de la oportuna certificación que asciende la cuota de ambas colonias á 5.048 pesetas 37 céntimos, cuyo 18 por 100 base del reparto es de 908'70 pesetas, la Comisión acuerda la baja de esta cantidad de la de 2.976 pesetas 88 céntimos, señalada en dicho repartimiento, quedando deducida la que ha de satisfacer por el indicado concepto y año en 2.068 pesetas 18 céntimos, acordándose igualmente se manifieste así á la Alcaldía de Muñopedro y quede caducado dicho beneficio por cumplimiento del plazo de su concesión.

Beneficencia.—Aldeanueva del Condal.—Justificados con los documentos que se tenían reclamados en virtud del acuerdo de esta Comisión fecha 8 del actual, los extremos pendientes de comprobación respecto de la pretensión de Félix Toledano Marugán, vecino de dicho pueblo, para que sea admitido su hijo gemelo Tomás, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia en el mismo, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Conforme á lo propuesto por el Médico primero del Establecimiento provincial de Beneficencia, y á lo dispuesto en el artículo 411 del reglamento por que se rige aquel Establecimiento, la Comisión acuerda prorrogar por tres meses más el período de

lactancia de la niña Gertrudis del Patrocinio, que cumplió el tiempo fijado el 11 del actual.

Valleruela de Pedraza.—Resultando de la certificación unida al oportuno expediente en virtud del acuerdo de la Comisión fecha 14 de Enero último, que Cipriano Benito García, vecino de Valleruela de Pedraza, quien tiene solicitado el ingreso de su hija gemela Dionisia Benito Alvaro, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, y reuniendo el recurrente las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á su pretensión previas las formalidades de reglamento.

Torre Val de San Pedro.—Justificado con el informe del Ayuntamiento de dicho pueblo y certificación unida al expediente instruido por Facundo Martín Contreras, en solicitud de que sea admitido para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Pablo, de cinco meses de edad, que el recurrente es pobre de solemnidad, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de referencia conforme á las prescripciones reglamentarias.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Valdeprados, 1896-97.

Prádena, 1890-91.

Fuenterrebollo, 1885-86.

Campo de Cuéllar, 1893-94.

Coca, 1893-94.

Collado Hermoso y Turégano.—Con relación á las cuentas de Collado Hermoso correspondientes á los períodos económicos de 1888-89, y á los de Turégano de 1889-90, la Comisión acuerda ordenar á los respectivos Alcaldes comuniquen á vuelta de correo el estado en que las referidas cuentas se hallan, previniéndoles que si en el plazo de quince días no las devuelven en forma subsanados los defectos, se adoptarán las medidas que proceda puesto que ha transcurrido con exceso el plazo que se concedió para reformarlas.

Fuenterrebollo.—La Comisión acuerda se remita á informe del Ayuntamiento de dicho pueblo una instancia de varios vecinos del expresado pueblo que han formulado reparos al cargo y data de las cuentas correspondientes al período económico de 1883-84.

Ochando.—Igualmente se acuerda ordenar al Alcalde de Ochando se presente ó persona que él autorice á recoger la hoja de emplazamiento y pliego de reparos formulado á las cuentas de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1896 á 97, con objeto de que firmen el citado pliego los cuentadantes responsables en vez de otras personas que lo han verificado.

Muñopedro.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Muñopedro exija del Depositario en el período económico de 1896-97, el recibo de entrega del primer pliego de defectos formulado á las cuentas de dicho período económico por no haberle suscrito él, remitiendo á esta Corporación el segundo recibo en término de quinto día.

Ortigosa de Pestaño y Sangarcía.—La Comisión acuerda se ordene á los Alcaldes de Ortigosa de Pestaño y Sangarcía exijan de los verdaderos cuentadantes en los períodos económicos de 1890-91 y 94-95, respectivamente, el recibo de haberles hecho entrega de

los primeros pliegos de reparos formulados á las cuentas de los expresados períodos económicos cuyo recibo remitirán á esta Corporación en término de quinto día.

Y se levantó la sesión.

Segovia 17 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano Llovet.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Febrero de 1899.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Fetosines.—Bernuy de Porreros.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada promovido por Julián Díez Esteban, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le denegó un cuarto de tierra, al que se considera con derecho por su calidad de vecino más antiguo; la Comisión para poder informar con mayor acierto, acuerda se reclame del expresado Ayuntamiento los documentos que se expresan en el oportuno expediente.

Ayuntamientos.—Personal.—Vegas de Matute.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia y promovido por D. Martín Cubo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se destituyó al recurrente del cargo de Secretario de la expresada Corporación, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil, informándole procede se desestime la instancia del recurrente, declarando por tanto válido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de referencia en sesión de 15 de Enero último, por el que destituyó á aquél del cargo de Secretario de la Corporación municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Cuesta.—Solicitado por Prudencio Garrido Gil, viudo, jornalero y vecino de dicho pueblo, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Antolín, uno de los que le han quedado al fallecimiento de su esposa, por carecer de recursos para costear la lactancia del mismo, y no considerándose suficiente á justificar la pobreza del recurrente, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 87 del reglamento porque se rige aquel Establecimiento, la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Cuesta, unido al oportuno expediente; la Comisión acuerda se reclame del interesado el informe del Ayuntamiento acerca de la pobreza, fijándose en él todos los medios de subsistencia con que cuenta, para en vista de lo que de dicho documento resulte, resolver lo que proceda respecto de la pretensión de referencia.

Segovia.—Dada cuenta de la instancia de Benita Crespo, vecina de esta Ciudad, en solicitud de que le sea entregado un hijo suyo llamado Carlos Martín, que se encuentra acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la dirección del Establecimiento.

Autorizaciones para litigar.—Can-

timpalos.—Solicitado en nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, por D. Luis Postigo Nieva, Alcalde del mismo, se le entreguen los informes de los Letrados que se hallan unidos á la solicitud dirigida por dicho Ayuntamiento, en demanda de autorización para interponer pleito contra la Real orden de 30 de Noviembre último, por la que se ordenaba á la Corporación la devolución á D. Félix Rubio y á D. Manuel Bernabé, Alcalde y Depositario que fueron en el ejercicio de 1882-83, la cantidad de 5.975 pesetas 66 céntimos, de conformidad con lo solicitado, acuerda le sean entregados al recurrente los informes de referencia, quedando copia autorizada de los mismos en el negociado respectivo.

Carreteras provinciales.—Enterada esta Comisión provincial de haberse convertido en ley el proyecto para incluirse en el plan de carreteras del Estado, las provinciales de Segovia á Sepúlveda, de la de Venta de San Rafael á Avila y de la de Salceda á San Esteban de Gormaz, acuerda consignar en acta el agrado con que ha visto las gestiones llevadas á cabo con tal fin por los señores representantes en Cortes de esta provincia.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—El Sr. Vicepresidente manifestó á la Comisión haberse presentado cinco instancias proponiendo local para la instalación en esta capital de dicha Escuela, y que los indicados documentos están á la disposición de los Sres. Vocales á fin de que formen juicio respecto á las proposiciones que en las mismas se hacen.

Capital.—Enterada esta Comisión provincial del fallecimiento de D. Mariano López Manso, representante que fué en la Diputación provincial durante varios años, por el partido de Santa María de Nieva, acuerda conste en acta el sentimiento que dicho fallecimiento la ha producido y designar á los señores Vocales de la misma, D. Antonio Candamo y D. Rafael Rey, para que lleven una cinta del féretro en la conducción del cadáver al cementerio.

Cuentas municipales.—Capital.—Siendo considerable el número de señores Alcaldes que no devuelven contestados á esta Corporación los pliegos de reparos de las cuentas municipales que les fueron remitidos á tal fin, entorpeciendo con esta negligencia la tramitación y ultimación de las mismas, en perjuicio no solo de los fondos provinciales y municipales, sino tal vez de los mismos cuentadantes, llegando el caso de no acusar ni aun el recibo de las mismas, y estando dispuesta esta Comisión á no consentir el incumplimiento de tan importante servicio, acuerda dirigir una circular á los pueblos dictándoles prescripciones para el cumplimiento del servicio de referencia.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan y cuantas contestaciones dadas á los pliegos de reparos que ofrecieron, la Comisión acuerda devolver aquellas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Valledado, 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85 y 85-86.

Chaño, 1895-96.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinadas las cuentas de gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, correspondientes al año económico de 1897 á 98, y considerando que si bien no están firmadas más que por dos representantes de los sesenta pueblos que constituyen el

citado partido, como quiera que el Presidente de la Junta se ha ajustado á la ley, al hacer la segunda convocatoria á aquel fin, la Comisión acuerda prestar su aprobación á dichas cuentas previo reintegro del papel en que debieron extenderse, y ordenar al Alcalde que autorice persona que se presente á recoger la copia.

Y se levantó la sesión.

Segovia 25 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Diciembre de 1898, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad, y el Sr. Gobernador hace uso de la palabra para manifestar que agradece en el alma la visita que se le acaba de hacer, y que al presentarse al Ayuntamiento de Segovia, experimenta una de las mayores satisfacciones de su vida por que tiene pasión por la hermosa Castilla, á la que califica de verdadera madre de la patria por su gloriosa y laureada historia; que le consta que la Administración de este Municipio es modelo, y que sabe perfectamente que entre los Concejales no hay objetivos políticos porque todos vienen decididos á procurar el bien de esta ciudad; hace presente también que aun cuando es el último en medios quiere que se le considere el primero en voluntad para hacer sin distingos, cuanto conduzca al engrandecimiento moral y material de Segovia, y asegura que todo lo que dependa de él al indicado fin está desde luego concedido y termina rogando al Sr. Alcalde, que en su nombre dirija un cariñoso y respetuoso saludo al apreciable pueblo de Segovia.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Gobernador, manifestándole que Segovia, que es un pueblo que ha sabido llegar siempre hasta el límite en la gratitud, guardará de modo imperecedero en el fondo de su alma, el recuerdo de esta noche; se felicita de que el Sr. Gobernador tenga tan buenas noticias de esta Administración municipal, y participándole que puede contar con la sinceridad del Ayuntamiento en general y de cada uno de los Concejales, le asegura que en su nombre saludará al noble pueblo de Segovia, y se complacerá en hacer saber á todos los plausibles deseos que le animan.

Elecciones.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios y que se ponga al público el día 1.º de Enero,

Padrón de pobres.—Se da lectura del formado para la asistencia Médico-farmacéutica gratuita con las alteraciones ocurridas durante el año, y se aprueba por unanimidad.

Distribución de fondos.—Se presenta la formada para el pago de obligaciones del próximo mes de Enero y anteriores, y también se aprueba por unanimidad.

Robo.—La Presidencia da cuenta del ocurrido en el Asilo de Sancti Spiritus, por la suma de 126 pesetas de los fondos dispuestos para el pago de jornaleros, y propone se acuerde dar de baja las expresadas 126 pesetas en la cuenta de Depositaria, en lo que se descubre el autor ó autores del hecho, y se acuerda por unanimidad que se reintegren al Depositario con cargo al capítulo de imprevistos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 16.689'05 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 20 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

*Alcaldía de Cascajares.*

El Ayuntamiento que presido con su Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy, tiene acordado proceder al deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres pertenecientes á este término municipal de carácter puramente local, cuya operación dará principio á los ocho días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y se llevará á efecto por una Comisión nombrada por la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que concurren á verificar la operación y hacer las reclamaciones de agravios que estimen oportunas, dentro de los ocho días siguientes á la terminación del deslinde y amojonamiento; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y quedará firme lo actuado, sirviendo este anuncio de notificación á todos los interesados.

Cascajares 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ignacio de Agueda.

*Alcaldía de Gomezserracín.*

Don Hermenegildo Ruano Pérez, Alcalde constitucional de Gomezserracín.

Hago saber: El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria de este día, ha acordado proceder al deslinde de caminos, cañadas, abrevaderos y demás vías y servidumbres públicas de este término municipal, cuyo acto dará principio el día 10 de Abril próximo, á las ocho de su mañana, por el camino que se dirige desde este pueblo á Pinarejos.

Lo que se hace público por medio

del presente que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que presencien la operación y puedan entablar las reclamaciones que consideren procedentes, dentro de los ocho días siguientes al en que termine el indicado coteo; pues transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan, y será declarada firme dicha operación.

Gomezserracín 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Ruano.

*Alcaldía de Villacastín.*

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartimientos del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villacastín 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Isaac Miguel.

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoria, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta factoria, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 6 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Marzo de 1899.—Ricardo Bayo.

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoria, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el rullo de gergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 7 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber

proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Marzo de 1899.—Ricardo Bayo.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
7 Marzo.	669'4	8'6	13'0	2'6	E.	Brisa.	Cubierto.
8 "	671'3	7'0	14'0	4'5	S. O.	Idem.	Idem.
9 "	665'8	5'5	13'3	3'5	S.	Idem.	Lluvioso.
10 "	667'6	3'4	6'2	-0'8	N.	Viento.	Nuboso.
11 "	677'7	7'0	9'0	0'0	N.	Idem.	Despejado.

*Hdefonso Rebollo.*

## ANUNCIO

En el monte y prados denominados "El Rebollo", pertenecientes á la Comunidad de Fuentidueña, en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se admite á pastar ganado vacuno, mular y caballo, desde el 1.º de Abril próximo hasta el 30 de Septiembre inclusive, al precio de diez pesetas por cabeza por toda la temporada, siendo de cuenta del rematante de dichos pastos los gastos de guardería del ganado y teniendo persona que esté á la vista del ganado para la tranquilidad del ganadero.

Para más detalles pueden dirigirse á D. Pedro Romero Becerril, vecino de Fuentepelayo, ó á su guarda jurado Antonio de Pablos, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

## A los labradores.

Garbanzos gordos para siembra á precios arreglados.

TOMÁS FERNÁNDEZ CANALES

PLAZA MAYOR, 20

Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.